

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA N° 216-2020-UNTELS
Villa El Salvador, 27 de julio de 2020

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 27 de julio de 2020, mediante el cual se dispone: **DECLARAR** la **SEPARACIÓN TEMPORAL** de la Escuela Profesional de Ingeniería de Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur a la alumna **PIZANGO VELEZMORO ROCÍO DEL PILA**, con código de matrícula 2013100124, efectiva para los semestres académicos 2020-I y 2020-II. En aplicación de los artículos 102° y 164° de la Ley Universitaria N° 30220 y el reglamento académico de la UNTELS, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, con OFICIO N° 344-2020-UNTELS-CO-V. ACAD-ORA, de fecha 20 de julio de 2020, la Jefa de la Oficina de Registro Académico, REMITE al Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, el reporte de alumnos con asignaturas desaprobados por tercera vez donde según detalle se considera a la alumna **PIZANGO VELEZMORO ROCÍO DEL PILAR**, con código de matrícula 2013100124.

Que, mediante OFICIO N° 152-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPIME, de fecha 24 de julio de 2020, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, REMITE al Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, el dictamen de separación temporal de uno (01) estudiante para los Semestres Académicos 2020-I y 2020-II.

Que, según DICTAMEN N° 022-2020-UNTELS-CO-V. ACAD-FIG-EPIME, de fecha 24 de julio de 2020, el responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, **DECLARA** la **SEPARACIÓN TEMPORAL** de la estudiante **PIZANGO VELEZMORO ROCÍO DEL PILAR**, con código de matrícula 2013100124, efectiva para los Semestres Académicos 2020-I y 2020-II, pertenecientes a la Escuela Profesional de Ingeniería de Mecánica y Eléctrica.

Que, con OFICIO N° 344-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG, de fecha 27 de julio de 2020, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, REMITE al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, el expediente de la separación temporal por un año de la estudiante **PIZANGO VELEZMORO ROCÍO DEL PILAR**, con código de matrícula 2013100124.

...///

RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA N° 216 -2020-UNTELS

Que, mediante OFICIO N° 289-2020-UNTELS-CO-V. ACAD, de fecha 30 de julio de 2020, el Vicepresidente Académico, REMITE al Presidente de la Comisión Organizadora, la emisión de Resolución de Separación Temporal para los semestres académicos 2020-I y 2020-II de la estudiante **PIZANGO VELEZMORO ROCÍO DEL PILAR** de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014 Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24.01.2020, Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09.07.2014 y el estatuto al Presidente de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la **SEPARACIÓN TEMPORAL** de la Escuela Profesional de Ingeniería de Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur a la alumna **PIZANGO VELEZMORO ROCÍO DEL PILAR** con código de matrícula 2013100124, efectiva para los semestres académicos 2020-I y 2020-II. En aplicación de los artículos 102° y 164° de la Ley Universitaria N° 30220 y el reglamento académico de la UNTELS, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la alumna. PIZANGO VELEZMORO ROCÍO DEL PILAR, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLIQUESE la presente Resolución en el **Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección de Admisión, al Centro Pre-Universitario de la UNTELS, Dirección General de Administración (DGA).

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General